



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

LEY DE RECONOCIMIENTO DEL “NEWCOM” COMO ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Es objeto de la presente ley impulsar, facilitar, viabilizar y potenciar el acceso a la práctica del “Newcom” como actividad física y deportiva en todo el territorio de la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- Reconocimiento. Se reconoce al “Newcom” como actividad física y deportiva sujeta a las medidas de promoción, asistencia y ordenamiento y a los beneficios impositivos y previsionales previstos en la Ley N° 20.655 de Promoción de las actividades deportivas en todo el país y sus modificatorias. Las asociaciones civiles deportivas que practican “Newcom”, y que cumplan con los requisitos previstos por la reglamentación, integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. Corresponde al Poder Ejecutivo nacional determinar la autoridad de aplicación de la presente ley. Son sus atribuciones:

- a) Impulsar, patrocinar y difundir la práctica del “Newcom” para personas mayores y/o con discapacidad;
- b) coordinar la implementación de una reglamentación deportiva del “Newcom” aplicable a todo el país, unificando criterios de categorías y niveles;
- c) promover la formación y capacitación de personal para el entrenamiento, dirección y el arbitraje específico del “Newcom”;
- d) asegurar la distribución de recursos previstos en el Capítulo VI de la Ley 20.655 de Promoción de las actividades deportivas en todo el país y sus modificatorias, con criterio federal y equitativo;
- e) fomentar la intervención de deportistas de “Newcom” en competencias nacionales e internacionales;



- f) incorporar a la práctica del “Newcom” en el Sistema de Información Deportiva y la Actividad Física conforme al Capítulo X de la Ley 20.655 de Promoción de las actividades deportivas en todo el país y sus modificatorias;
- g) coordinar acciones con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Consejo Federal de los Mayores, otras áreas del Poder Ejecutivo Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de la efectiva aplicación de las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gabriela Brouwer de Koning

Diputada Nacional

Cofirmantes:

Mabel L. Caparros
Marcos Gustavo Carasso



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El Newcom es una actividad deportiva que cuenta con reglas muy parecidas al voley pero con adaptaciones destinadas a personas adultas mayores y/o con discapacidad para una práctica segura. En esta disciplina, la pelota se agarra en lugar de ser golpeada, se juega en equipos mixtos que generalmente se conforman por tres mujeres y tres hombres. Además, las mujeres pueden sacar desde un sector delimitado dentro de la cancha si así lo desean, mientras los hombres lo deben hacer desde atrás de la línea de fondo. Una de sus principales virtudes es que se puede practicar sin dificultad aun usando marcapasos o stent, también en el caso de personas con discapacidad o con enfermedad de párkinson, lo que incluye a personas que no podrían participar en otra disciplina. Les garantiza a quienes forman parte de sus equipos una gran oportunidad de vinculación, recreación y para generar sentido de pertenencia hacia un grupo.

En Argentina no se tienen registros de sus inicios, pero sí se sabe que se practicaba décadas atrás, como juego predeportivo para comenzar a practicar voley. En 2008 el newcom fue incorporado en los Juegos Nacionales Evita.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores, con rango constitucional, reconoce en su artículo 22 el Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte. Manifiesta que “La persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte. Los Estados Parte promoverán el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona mayor, en particular de aquella que recibe servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad. La persona mayor podrá participar en el establecimiento, gestión y evaluación de dichos servicios, programas o actividades”.

La Ley N° 20.655 de Promoción de las actividades deportivas en todo el país, establece en su artículo 1° que son objetivos del Estado Nacional impulsar la universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población como factor coadyuvante a la formación



integral de las personas; la utilización del deporte y la actividad física como factores de la salud integral de la población, con una visión holística. Establece la responsabilidad de la implementación de las condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano, ofreciendo oportunidades especiales a las personas jóvenes, los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de equilibrio, inclusión y plena integración social.

En el año 2018, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó un régimen de promoción de esta práctica deportiva, declarando de interés provincial la práctica del Newcom, mediante la Ley 5.321¹.

A través del presente proyecto de ley se propone la jerarquización de la disciplina mediante el reconocimiento del Congreso Argentino del “Newcom” como actividad física y deportiva incluida bajo la cobertura de la Ley 20.655 de Promoción de las actividades deportivas en todo el país y sus modificatorias. Esto tiene como objetivo asegurar el acceso institucional y para los atletas de los beneficios reconocidos por dicho cuerpo legal, ya que la práctica de este deporte puede tornarse bastante onerosa en relación a los ingresos de las personas adultas mayores, sobre todo cuando se viabiliza a través de competencias regionales, nacionales o internacionales. También se pone en cabeza de la autoridad de aplicación, la implementación de una serie de acciones tendientes a promover el desarrollo del deporte de manera federal y profesionalizada, incorporando su práctica al sistema nacional de información sobre el deporte a fin de contar con más elementos para diseñar más y mejores políticas públicas al respecto.

La práctica del “Newcom” se constituye como un elemento para luchar contra el edadismo y generar nuevos posicionamientos sociales respecto al envejecimiento y la vejez.

¹ Ley 5.321. Se declara de interés provincial la práctica del Newcom
<http://www.saij.gob.ar/5321-local-rio-negro-se-declara-interes-provincial-practica-newcom-lpr1005321-2018-09-24/123456789-0abc-defg-123-5001rvorpyel?&o=2&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema/Cultura%20y%20educaci%F3n/deportes/promoci%F3n%20del%20deporte%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%7CJuridicci%F3n%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%Etica%5B5%2C1%5D%7CTip%20de%20Documento/Legislaci%F3n&t=115>



Así, se convierte en una herramienta para poder viabilizar las intenciones de la legislación constitucional y convencional para el deporte en la Argentina en materia de inclusión y participación de personas adultas mayores y/o con discapacidad. Debido a sus características adaptativas, se torna como una llave para la materialización del derecho a la realización de actividad física y deporte para todos/as y para toda la vida. Por lo cual, y por las razones precedentemente expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Gabriela Brouwer de Koning

Diputada Nacional

Cofirmantes:

Mabel L. Caparros
Marcos Gustavo Carasso